



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 03 de julio de 2025.

Número 80

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que el particular **C. ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, se encuentra en una inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público suspensión de su empleo, cargo o comisión por un periodo de tres meses..... 2

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

EDICTO al C. Víctor Cruz Hernandez y Antonio Hernandez Lopez, del poblado N.C.P.E. "BENITO JUÁREZ" del municipio de Aldama, Tamaulipas, Expediente 166/2025. (2ª Publicación)..... 3

EDICTO a la C. Jessica Rodriguez Prado, del poblado "LA ESPERANZA" del municipio de El Mante, Tamaulipas, Expediente 173/2025. (2ª Publicación)..... 4

EDICTO al C. Osmar Infante Alvarez, del poblado "RÍO BRAVO" del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, Expediente 234/2024. (1ª Publicación)..... 5

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA Número 010 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales nacionales, que poseen los recursos técnicos, económicos y demás necesarios para participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Vehículos, solicitado por la Secretaría de Bienestar Social..... 6

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la persona moral denominada **SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA**, para impartir el Plan y Programas de Estudio de Doctorado en Gestión Directiva en Instituciones de Salud..... 8

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2025-08 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones LP-PAV-FISM-01/2025, LP-AP-FISM-02/2025, LP-DS-FISM-03/2025, LP-DS-FISM-04/2025, LP-DS-FISM-05/2025, LP-DS-FISM-06/2025 y LP-DEPORTES-REM2024-0.136%-01/2025 de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 12

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

PRESUNTO RESPONSABLE: HÉCTOR PADILLA GUTIÉRREZ, ENRIQUE CAMPOS BRAVO Y ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ

EXPEDIENTE: 732/23-RA1-01-2.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES EN EL SERVICIO PÚBLICO SUSPENSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN POR UN PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 732/23-RA1-01-2, incoado al particular C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

(...)

IV.- Se determina que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al particular el C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, y por tanto **SÍ** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

V.- En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público suspensión de su empleo, cargo o comisión por un periodo de TRES MESES, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación**.

VI.- Asimismo, se le impone al C. **ELIEZER RIVERA HERNÁNDEZ**, la sanción económica de indemnización por concepto de daño patrimonial ocasionado, por la cantidad de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 225, fracción II¹, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sanción que deberá actualizarse para efectos de su pago, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 86 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(...)

¹ Artículo 225. [...]

[...]

II. Cuando se haya impuesto una indemnización y/o sanción económica al responsable, se dará vista al Servicio de Administración Tributaria o a las autoridades locales competentes en las entidades federativas.

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a **partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día catorce de marzo de dos mil veinticinco. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **JUAN CARLOS REYES TORRES**, ante el C. Secretario de Acuerdos Maestro **CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

bhm

MAGISTRADO INSTRUCTOR.- JUAN CARLOS REYES TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 30

EXPEDIENTE: 166/2025
POBLADO: N.C.P.E. "BENITO JUÁREZ"
MUNICIPIO: ALDAMA
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

VICTOR CRUZ HERNANDEZ Y ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ.
DEMANDADOS EN CALIDAD DE COLINDANTES.

Se les hace saber que en los autos del juicio agrario número 166/2025, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada en calidad de colindantes **VICTOR CRUZ HERNANDEZ Y ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce ZITA YOLANDA GONZALEZ ALVAREZ parte actora, relativa de controversia agraria por el que solicita se declare que ha procedido la prescripción positiva, respecto de las parcelas identificadas con los números 126 Z-0 P-1 y 124 Z-0 P-1, ubicadas en el ejido N.C.P.E. "BENITO JUÁREZ", Municipio de Aldama, Tamaulipas, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlos a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Aldama, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezcan, contesten, ofrezcan pruebas, y hagan valer las excepciones que estimen pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se les previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**, ofrezcan todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolos que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se les hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintiséis de mayo de dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. LUIS RODRIGO TORRES SANCHEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EXPEDIENTE: 173/2025
POBLADO: "LA ESPERANZA"
MUNICIPIO: EL MANTE
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

JESSICA RODRIGUEZ PRADO. DEMANDADA.

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 173/2025, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarla a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada **JESSICA RODRIGUEZ PRADO**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce ROBERTO CEPEDA MARTINEZ parte actora, relativa de controversia agraria por el que solicita la desocupación de las parcelas 09 Z-1 P-1, con superficie de 05-82-75.00 hectáreas y 26 Z-1 P-1, con superficie de 0-82-75.00 hectáreas, ubicadas en el ejido "LA ESPERANZA", Municipio de El Mante, Tamaulipas, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de El Mante, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a seis de junio de dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. LUIS RODRIGO TORRES SANCHES.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

EXPEDIENTE: 234/2024
POBLADO: "RÍO BRAVO"
MUNICIPIO: RÍO BRAVO
ESTADO: TAMAULIPAS

EDICTO

OSMAR INFANTE ALVAREZ. DEMANDADO EN CALIDAD DE COLINDANTE.

Se le hace saber que en los autos del juicio agrario número 234/2024, del índice de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 30, con sede en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, al haberse agotado su búsqueda a través de los diversos medios al alcance de este Órgano Jurisdiccional, de donde podría haberse recabado su domicilio, aunado a lo anterior, se ordena su emplazamiento por EDICTOS, en esa circunstancia y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada en calidad de colindante **OSMAR INFANTE ALVAREZ**, para respetar su garantía de audiencia en el presente juicio, respecto de la demanda que ejerce ROSENDO NOE ROSALES GALVAN parte actora, relativa de controversia agraria por el que solicita que ha operado a su favor la prescripción positiva respecto a la parcela número 301 Z-1 93/4, con superficie de 2-08-91.19 hectáreas, ubicada en el ejido "RÍO BRAVO", Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, entre otras prestaciones que se deriven de ello, por lo que se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que se publicarán por **dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico de mayor circulación en la región en donde esté ubicado el inmueble relacionado en el procedimiento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en los estrados de la Presidencia Municipal de Río Bravo, Tamaulipas, y de este Unitario**; para que comparezca, conteste, ofrezca pruebas, y haga valer las excepciones que estime pertinentes, toda vez que de conformidad con el numeral 187 de la Ley Agraria, las partes tienen la carga de la prueba de los hechos constitutivos de sus pretensiones, y por lo tanto se le previene para que el día señalado para el desahogo de la audiencia de ley, siendo las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO**, ofrezca todas las pruebas que considere idóneas, en términos del artículo 185, fracciones I y II de la Ley de la materia, bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se tendrá precluido su derecho, sin necesidad de acuse de rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 288 de supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Asimismo, en su primera comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndolo que de no hacerlo o de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le serán practicadas por estrados; igualmente, se le hace de su conocimiento que de no asistir a la audiencia de ley, se tendrán por ciertas las afirmaciones de su contraparte; lo anterior con fundamento en los artículos 173 y 185 de la Ley Agraria..."

Bajo el entendido, que las constancias procesales del emplazamiento, están a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional federal.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a trece de junio de dos mil veinticinco.

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 30.- LIC. LUIS RODRIGO TORRES SANCHES.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA NÚMERO 010

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 44, 48 NUMERAL I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y SUS MUNICIPIOS; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES NACIONALES, QUE POSEEN LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y DEMÁS NECESARIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**, SOLICITADO POR LA **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL** CONFORME A LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN NÚMERO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA TÉCNICA Y RECEPCIÓN DE LA ECONÓMICA	FALLO TÉCNICO Y APERTURA ECONÓMICA	FALLO DE ADJUDICACIÓN
57062002-010-2025	(4)	PIEZA	AUTOMOVIL TIPO SEDAN (COLOR BLANCO, AÑO 2025) O SIMILAR	17 DE JULIO DE 2025 A LAS 14:00 HORAS	24 DE JULIO DE 2025 A LAS 11:00 HORAS	07 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 14:00 HORAS	14 DE AGOSTO DE 2025 A LAS 16:00 HORAS
	(23)	PIEZA	CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA (COLOR BLANCO, AÑO 2025)				
	(1)	PIEZA	CAMIONETA TIPO PICK UP CON REDILAS (COLOR BLANCO, AÑO 2025)				

I.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DEL PLIEGO DE REQUERIMIENTOS.

1.- PERIODO DE VENTA DE BASES, FORMA DE ADQUIRIRLAS Y COSTO: EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN **PODRÁ CONSULTAR** EN LA **PÁGINA DE GOBIERNO PÚBLICAS**, UBICADAS EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, C.P. 87083, TEL 01(834)1078219, 1078223 EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 03 AL 16 DE JULIO DEL 2025 DE LAS 10:00 A LAS 16:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES**. LAS BASES TIENEN **UN COSTO DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)** EL CUAL DEBERÁ CUBRIR PARA ESTAR INSCRITO EN EL PROCESO LICITATORIO; PODRÁ EFECTUARSE MEDIANTE **TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA**, O DIRECTAMENTE EN LA **INSTITUCIÓN BANCARIA HSBC**; EN LA CUENTA **NÚMERO 4046687208 CLABE NÚMERO 021810040466872085**; SUCURSAL 271, **PLAZA VICTORIA**, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

2.- REQUISITOS DE INCRIPCIÓN PARA LA LICITACIÓN: EL INTERESADO EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ ENTREGAR SIN EXCEPCIÓN LA **SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN** EN EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL 03 AL 16 DE JULIO DEL 2025, DE LAS 10:00 A LAS 16:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES**, EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS, O AL CORREO **licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx**, **A)** RECIBO DE PAGO DE BASES (TICKET BANCARIO Y/O COMPROBANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA), EN COPIA SIMPLE, LO ANTERIOR EN CASO DE SER PRESENTADO DE FORMA PRESENCIAL EN EL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES PÚBLICAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES; O EN EL CASO DE SER ENVIADO DE FORMA ELECTRÓNICA, AL CORREO **licitaciones.publicas@tamaulipas.gob.mx**, DEBERÁ ENVIAR LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO DE BASES LEGIBLE Y SOLICITAR LA CONFIRMACIÓN DE ACUSE DE RECIBIDO, MISMO QUE ANEXARÁ A SU PROPUESTA TÉCNICA SOBRE 1 PUNTO 17.1, INCISO A) DE LAS BASES. **B)** EL ANEXO IV (MANIFIESTO DE INTERÉS) DEBIDAMENTE REQUISITADO.

II. - REQUISITOS PARA ACEPTACIÓN DE PROPUESTAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1.- ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2024 EN ORIGINAL Y COPIA PARA SU COTEJO, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE ADJUNTANDO COPIA CERTIFICADA DE LA CÉDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO QUE LOS EMITA.

2.- DECLARACIÓN Y PAGO ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2024, (SEGÚN APLIQUE PERSONA FÍSICA O MORAL), CON TODOS SUS ANEXOS, PRESENTADA ANTE INSTITUCIÓN BANCARIA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO O, EN SU CASO, SI LAS PRESENTÓ POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA TAL EFECTO (INTERNET),

DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE Y ANEXOS CORRESPONDIENTES (NORMALES Y EN SU CASO COMPLEMENTARIAS). ASÍ COMO COPIA DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL MENSUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL AÑO 2025 QUE CORRESPONDA A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

3.- CURRÍCULUM: QUE CONTenga LA DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE LA EXPERIENCIA DEL LICITANTE REGISTRADO PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN; ASÍ COMO LA RELACIÓN DE CLIENTES A QUIENES LES HAYA VENDIDO BIENES SIMILARES

4.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY Y 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.

5.- PRESENTACION DE FIANZA SOBRE EL 20% DEL MONTO MÁXIMO DE SU PROPUESTA.

6.- Y DEMÁS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

NOTA: LA CONVOCANTE SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR ALGUNAS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LO REQUERIDO, HASTA CINCO DÍAS ANTES DE LA FECHA SEÑALADA PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS.

III. - DISPOSICIONES GENERALES

1.- ACLARACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN: LOS LICITANTES DEBERÁN SOLICITAR MEDIANTE UN ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO, LAS ACLARACIONES SOBRE LAS BASES Y ANEXOS DE LA LICITACIÓN A MAS TARDAR **EL DÍA 15 DE JULIO DEL 2025, ANTES LAS 10:00 HORAS.** Y LA JUNTA DE ACLARACIONES TENDRÁ VERIFICATIVO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLAN EN EL CUADRO DESCRIPTIVO. EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

2.- LA ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES SERÁ OPCIONAL.

3.- LA APERTURA DE PROPUESTAS A “SOBRE CERRADO” SE LLEVARÁ ACABO EN LA HORA Y FECHA ESPECIFICADAS QUE SE DETALLA EN EL CUADRO DESCRIPTIVO EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES, UBICADA EN EL PARQUE BICENTENARIO, CENTRO GUBERNAMENTAL DE OFICINAS, PISO 5 EN PROLONGACIÓN BLVD. PRAXEDIS BALBOA CON LIBRAMIENTO NACIONES UNIDAS, EN CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

4.- LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR **PARTIDA COMPLETA** PARA UNO O MAS LICITANTES QUE ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES, REQUISITOS, CONDICIONES, ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS ESTABLECIDOS Y QUE ADEMÁS OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO CALIDAD Y OPORTUNIDAD PARA EL ESTADO.

5.- ORIGEN DE LOS RECURSOS LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MATERIA DE ESTA LICITACIÓN PARA LA **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**, SON DE PROCEDENCIA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, SEGÚN LO DESCRITO EN EL SIGUIENTE FORMATO:

DATOS RELEVANTES DEL RECURSO: ESTATALES						
OFICIO	PROYECTO	FASE	FONDO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	POS.PRES
3022001/DDPCH/DCPP/297/2025 Del 20/02/2025	25-0498 P047 CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE BIENESTAR SOCIAL	25-0498-01 FORTALECIMIENTO DEL PARQUE VEHICULAR	2515280101 ESTATALES RAMO 28	01/01/2025	31/12/2025	54101 AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE

6.- LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE ALTAS DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, UBICADO EN BLVD. PRAXEDIS BALBOA S/N CP. 87083, DE CD. VICTORIA, TAMAULIPAS, EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS. DE LUNES A VIERENES.

7.- VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DESPUÉS DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

8.- CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO DE LOS BIENES, SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL, EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PREVIA ENTREGA DE LA(S) FACTURA (S), A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA **REQUIRENTE**, EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES O EN LOS DOCUMENTOS QUE DE ELLAS SE DERIVEN, SIEMPRE Y CUANDO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

9.- LA **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**, SERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

10.- PARA LA PRESENTE LICITACIÓN **NO HABRÁ ANTICIPO.**

11.- LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ DE CARÁCTER NACIONAL.

12.- EL IDIOMA EN QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ EL ESPAÑOL.

13.- NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN, ASÍ COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS LICITANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

CD. VICTORIA, TAM., A 03 DE JULIO DEL 2025.- **ATENTAMENTE.- SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.- C.P. LUISA EUGENIA MANAUTOU GALVÁN.** - Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA, Secretario de Educación, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 12 numeral 1, 2 fracción III, inciso b), fracción V y numeral 3 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Vista la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS**, recibida en fecha 17 de mayo de 2024, por la **C. MARGARITA ORTEGA PADRÓN**, Representante Legal de la persona moral denominada **SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la **ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA**, para que se emita Acuerdo al plan y programas de estudio de **DOCTORADO EN GESTIÓN DIRECTIVA EN INSTITUCIONES DE SALUD**, para impartirse en el domicilio ubicado en: Calle Río Purificación, Número 1660, Colonia Las Lomas, C.P. 88670, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, A.C.**, es una asociación legalmente constituida según escritura pública número 11402 (once mil cuatrocientos dos), volumen CCLXXII, de fecha 29 de Agosto de 2007 (dos mil siete), protocolizada ante la fe del Licenciado Enrique Francisco Sepúlveda González, Notario Público Número 60 (sesenta), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en Reynosa, Tamaulipas; misma que tiene como finalidad la de promover la capacitación, actualización y formación en todos los tipos, niveles, modalidades del conocimiento, nivel medio, medio superior y superior, postgrado, maestría y doctorado, estipulado en escritura pública número 12713 (doce mil setecientos trece) volumen CCCXIII tricentésimo décimo tercero, de fecha 17 (diecisiete) de junio de 2015 (dos mil quince), de la Asamblea de Asociados de **SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, ASOCIACIÓN CIVIL**, protocolizada por el Licenciado Enrique Francisco Sepúlveda González, Notario Público Número 60 (sesenta), con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en Reynosa, Tamaulipas.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 párrafo primero y tercero, y 149 de la Ley General de Educación, 69 de la Ley General de Educación Superior, además del 130 numeral 1, 3 y 4 y 131 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener, en cada caso, el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para que los estudios realizados en esas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, de protección civil, pedagógicas y de accesibilidad y con los planes y programas que la autoridad educativa valide de conformidad con la normatividad establecida.

CUARTO.- Que conforme a lo que establece el artículo 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación impartida por los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se sujetará a lo previsto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y a la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la educación superior está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura.

SEXTO.- Que el expediente que se integró con la solicitud de la persona moral denominada **SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA**, ha sido revisado, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio con número de **folio 023**, de fecha 13 de junio de 2025, la persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior emitió Opinión Técnica Favorable, para que la persona titular de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para el plan y programas de estudio de tipo superior: **DOCTORADO EN GESTIÓN DIRECTIVA EN INSTITUCIONES DE SALUD**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, plan semestral, con duración de 3 años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Río Purificación, Número 1660, Colonia Las Lomas, C.P. 88670, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 91 fracción V y 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 15, 16, 84, 115 fracción VII, 146 párrafo primero y tercero, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 14, 18, 69 y 71 fracción I incisos b, c, e, y h, de la Ley General de Educación Superior; 24 fracción XII y 36 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas; 1, 12 fracción III inciso b y fracción V numeral 3, 18 fracción VIII, 102, 103 fracción VII, 130 numeral 1, 3 y 4, 131, 132 numeral 4, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicado en el Periódico Oficial N° 121 del 9 de octubre de 2012; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, A.C., QUE AUSPICIA A LA ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA, PARA IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE DOCTORADO EN GESTIÓN DIRECTIVA EN INSTITUCIONES DE SALUD.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA**, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programas de estudio de **DOCTORADO EN GESTIÓN DIRECTIVA EN INSTITUCIONES DE SALUD**, modalidad no escolarizada, opción en línea o virtual, plan semestral, con duración de 3 años, para impartirse únicamente en el domicilio: Calle Río Purificación, Número 1660, Colonia Las Lomas, C.P. 88670, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, correspondiéndole número de **Acuerdo NS/11/05/2025**, de conformidad con la estructura siguiente:

DOCTORADO EN GESTIÓN DIRECTIVA EN INSTITUCIONES DE SALUD

Modalidad: No escolarizada

Opción: Línea o Virtual

Plan: Semestral

Duración: 3 años

LISTADO DE ASIGNATURAS	HI	TH	C
PRIMER SEMESTRE			
FUNDAMENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN DOCTORAL	80	80	5
ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE INSTITUCIONES DE SALUD	80	80	5
GESTIÓN DE LA CALIDAD INTEGRAL EN INSTITUCIONES DE SALUD	80	80	5
	240	240	15
SEGUNDO SEMESTRE			
MARCO JURÍDICO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD	80	80	5
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA APLICADA A LAS INSTITUCIONES DE SALUD	80	80	5
ESTADÍSTICA APLICADA A LA GESTIÓN DE INSTITUCIONES DE SALUD	80	80	5
	240	240	15
TERCER SEMESTRE			
ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA FINANCIERA	80	80	5
GESTIÓN DEL CAPITAL HUMANO Y COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL	80	80	5
LIDERAZGO Y ALTA DIRECCIÓN EN LAS INSTITUCIONES DE SALUD	80	80	5
	240	240	15

CUARTO SEMESTRE			
CALIDAD, CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SALUD	80	80	5
TESIS DOCTORAL I	80	80	5
TESIS DOCTORAL II	80	80	5
	240	240	15
QUINTO SEMESTRE			
TESIS DOCTORAL III	80	80	5
PRODUCCIÓN Y DIVULGACIÓN CIENTÍFICA	80	80	5
TESIS DOCTORAL IV	80	80	5
	240	240	15
SEXTO SEMESTRE			
TESIS DOCTORAL V	80	80	5
DEFENSA DE LA TESIS	80	80	5
	160	160	10
SUMA TOTAL	1360	1360	85

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior se considera **vigente a partir del 13 de junio de 2025 al 13 de diciembre de 2029**, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I, inciso h) y V de la Ley General de Educación Superior. Para extender su vigencia deberá de ser refrendado dentro del periodo de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA**, una vez publicado el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, deberá de tramitar la Clave del Centro de Trabajo y, en un término de 30 días hábiles, darse de alta en el sistema de control escolar debiendo hacer entrega a la autoridad educativa la estadística de inicio y fin de curso, la documentación actualizada relativa a los registros de escolaridad de alumnos, expedientes, matrícula total por programa, becas, así como los indicadores del desempeño escolar; en los términos establecidos por la normatividad, conservando en sus instalaciones una copia de la documentación, por un periodo mínimo de cinco años en archivos físicos o electromagnéticos, que permitan su fácil consulta y acceso, requisitos que deberá presentar a efecto de lo anterior, de conformidad con la normatividad que establezca la Autoridad Educativa.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez publicado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en el Periódico Oficial del Estado, el Representante Legal de la persona moral **SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA**, deberá realizar en un periodo no mayor a un año, el registro de su plan y programas de estudio ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y presentar la evidencia documental probatoria ante la Dirección de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

ARTÍCULO QUINTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del programa de estudio aprobado; tendrá la facultad de otorgar y registrar los certificados, diplomas, títulos y/o grados académicos, de conformidad con los correspondientes planes y programas escolares como lo establece el artículo 125 numeral 2 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 11 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, la expedición de títulos profesionales o grados académicos, para que puedan ser registrados ante la autoridad en materia de profesiones de conformidad con la normatividad aplicable, deben de ser recibidos en forma electrónica, y haber sido autenticados para los efectos de su registro, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 14 y 18 de la Ley General de Educación Superior.

ARTÍCULO SEXTO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA**, deberá, de conformidad a lo establecido por el artículo 132 numeral 4, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, mencionar en toda la documentación que expida, así como en la publicidad que realice, su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó, así como la autoridad que lo emitió.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA**, deberá de refrendar con una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programas de estudio, en relación a la modalidad y opción autorizada, como lo establece el artículo 71 fracción I inciso h, de la Ley General de Educación Superior y el artículo 133 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 133 fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, el Representante Legal de la persona moral denominada **SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA**, queda obligada a otorgar a la Secretaría de Educación, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia de la persona moral denominada **SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA**, las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga más de una vez en proporcionar la información que la autoridad educativa le requiera, con fundamento en los artículos 149 de la Ley General de Educación; 74 de la Ley General de Educación Superior, 133 y 135 numeral 1 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo y demás disposiciones normativas aplicables; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA**, podrá si así lo desea, solicitar a la Secretaría de Educación con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro a petición del particular del presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, como lo establece el artículo 36 fracción II del Acuerdo 17/11/17, siempre y cuando haya obtenido previamente de la autoridad educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con el reconocimiento de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo notificar ante la Autoridad Educativa quien será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Representante Legal de la persona moral denominada **SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA**, deberá de mantener vigentes constancias, permisos, certificados, dictámenes y licencias establecidos por los reglamentos vigentes en el Estado, en caso de cualquier modificación, ampliación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, deberá dar aviso a la autoridad educativa proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga a la persona solicitante, en un domicilio determinado y será intransferible, según lo establece el artículo 71 fracción I inciso b y c, de la Ley General de Educación Superior y que la persona moral denominada **SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, A.C.**, funcione dentro de las disposiciones vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios se otorga a la persona moral denominada **SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, A.C.**, que auspicia a la institución educativa **ESCUELA DE ENFERMERÍA DR. JOSÉ ÁNGEL CADENA Y CADENA**, por lo tanto esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se impartan fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la **C. MARGARITA ORTEGA PADRÓN**, Representante Legal de la persona moral denominada **SERVICIOS DE ENFERMERÍA DE REYNOSA, A.C.**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes de junio del año 2025.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. MIGUEL ÁNGEL VALDEZ GARCÍA.- Rúbrica.

R. Ayuntamiento 2024-2027 de Nuevo Laredo, Tamaulipas
Convocatoria Pública 2025-08

En cumplimiento con los artículos 35 fracción I, 36 párrafo primero, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento 2024-2027 de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de las siguientes obras, que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Programas: Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM-2025)
 Remanentes Participaciones 0.136 % 2024
 Especialidad: 400 (Urbanización) 700 (Edificación)

Concurso	Descripción y Ubicación de la Obra	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnica y Económica	Fallo	Plazo de Ejecución	Capital Mínimo
LP-PAV-FISM-01/2025	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO POR LA CALLE JOSE ROBLES ENTRE LA CALLE PAREDON Y LA CALLE SIETE LEGUAS, COLONIA FRANCISCO VILLA, EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 03 al 13 de julio de 2025	09-julio-2025 09:00 Horas	10-julio-2025 09:00 Horas	18-julio-2025 09:00 Horas	22-julio-2025 09:00 Horas	120 días Naturales	1,100,000.00
LP-AP-FISM-02/2025	REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE POR LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE LA CALLE REYNALDO GARZA Y LA CALLE EULALIO GUTIÉRREZ, Y POR LA CALLE REYNALDO GARZA ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y PINO SUÁREZ, EN LAS COLONIAS BUENOS AIRES, PEÑA BENAVIDES E HIDALGO EN NUEVO LAREDO TAMAULIPAS.	Del 03 al 13 de julio de 2025	09-julio-2025 09:30 Horas	10-julio-2025 09:30 Horas	18-julio-2025 09:45 Horas	22-julio-2025 09:45 Horas	120 días Naturales	1,200,000.00
LP-DS-FISM-03/2025	REHABILITACIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO POR LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE LA CALLE YUCATÁN Y LA CALLE REYNALDO GARZA, COLONIAS BUENOS AIRES, PEÑA BENAVIDES E HIDALGO EN NUEVO LAREDO TAMAULIPAS.	Del 03 al 13 de julio de 2025	09-julio-2025 10:00 Horas	10-julio-2025 10:00 Horas	18-julio-2025 10:30 Horas	22-julio-2025 10:30 Horas	150 días Naturales	1,200,000.00
LP-DS-FISM-04/2025	REHABILITACIÓN DE TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO POR LA CALLE FRANCISCO I. MADERO ENTRE LA CALLE REYNALDO GARZA Y EULALIO GUTIÉRREZ, Y POR REYNALDO GARZA ENTRE FRANCISCO I. MADERO Y PINO SUÁREZ COLONIAS BUENOS AIRES, PEÑA BENAVIDES E HIDALGO EN NUEVO LAREDO TAMAULIPAS.	Del 03 al 13 de julio de 2025	09-julio-2025 10:30 Horas	10-julio-2025 10:30 Horas	18-julio-2025 11:15 Horas	22-julio-2025 11:15 Horas	150 días Naturales	1,500,000.00

LP-DS-FISM-05/2025	REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR DE DRENAJE SANITARIO POR CALLE CHICAGO ENTRE CALLE EVA SÁMANO PONIENTE Y CALLE QUITO, COLONIAS AMÉRICO VILLARREAL Y VILLAS DE LA FÉ EN NUEVO LAREDO TAMAULIPAS.	Del 03 al 13 de julio de 2025	09-julio-2025 11:00 Horas	10-julio-2025 11:00 Horas	18-julio-2025 12:00 Horas	22-julio-2025 12:00 Horas	120 días Naturales	1,300,000.00
LP-DS-FISM-06/2025	REHABILITACIÓN DEL SUBCOLECTOR SANITARIO POR CALLE SIN NOMBRE ENTRE CANAL PLUVIAL Y CALLE JUANITA PACHECO, POR JUANITA PACHECO ENTRE CALLE SIN NOMBRE Y DAVID GUERRERO, POR CALLE DAVID GUERRERO ENTRE JUANITA PACHECO Y PROLONGACIÓN HORACIO GARZA, POR PROLONGACIÓN HORACIO GARZA ENTRE CALLE DAVID GUERRERO Y CALLE JOSÉ A. VALDÉZ REYNA, POR CALLE JOSÉ A. VALDÉZ REYNA ENTRE PROLONGACIÓN HORACIO GARZA Y CALLE JESÚS GONZÁLEZ BASTIÉN POR CALLE JESÚS GONZÁLEZ BASTIÉN ENTRE CALLE JOSÉ A. VALDÉZ REYNA Y CALLE PATRICIO CHIRINOS EN LA COLONIA NUEVA ERA EN NUEVO LAREDO TAMAULIPAS.	Del 03 al 13 de julio de 2025	09-julio-2025 11:30 Horas	10-julio-2025 11:30 Horas	18-julio-2025 12:45 Horas	22-julio-2025 12:45 Horas	150 días Naturales	1,300,000.00
LP-DEPORTES-REM2024-0.136%-01/2025	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO Y DE MÓDULO DE BAÑOS VESTIDORES EN CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO, UBICADO EN LA CIUDAD DEPORTIVA, COL FRACC. VILLAS DE SANMIGUEL, NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.	Del 03 al 13 de julio de 2025	09-julio-2025 12:00 Horas	10-julio-2025 12:00 Horas	18-julio-2025 13:30 Horas	22-julio-2025 13:30 Horas	90 días Naturales	1,100,000.00

A: Requisitos para participar:

Las personas deberán contar con las bases de licitación que podrán adquirir, a un costo de \$2,500.00, en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, ubicada en Arteaga 3900, Sector Aduana, (frente a la plaza 1º de Mayo) en Nuevo Laredo, Tamaulipas, debiendo presentar la solicitud de inscripción dirigida al **C. Carlos G. de Anda Hernández**, Secretario de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

La presentación de esta solicitud se hará en horas hábiles de 09:00 a 14:00 horas y será acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Estados financieros auditados o última declaración fiscal anual inmediata anterior que demuestre el capital contable requerido.
- 2.- Testimonio del acta constitutiva en caso de personas morales o alta en la S.H.C.P. para personas físicas.
- 3.- Relación de los contratos de obras en vigor que tenga celebrados con la Administración Pública y con particulares, señalando el importe total contratado, así como el monto por ejercer desglosado por anualidad (avance de obras).

- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 6.- Las personas ya inscritas en el Padrón de Contratista del Municipio de Nuevo Laredo, deberán acompañar el certificado de inscripción.

B: Disposiciones generales y fallo:

- 1.- La presentación y apertura de las proposiciones se hará en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Victoria número 4610 Altos, Colonia Hidalgo, (frente al Parque Narciso Mendoza) en Nuevo Laredo, Tamaulipas.
- 2.- Las obras se realizarán con recursos **Municipales, provenientes del Programa Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM-2025); y Remanentes Participaciones 0.136 % 2024**
- 3.- Fecha estimada para el inicio de los trabajos: **05 de agosto de 2025.**
- 4.- Se otorgará un 55% de anticipo para compra de materiales y para inicio de obra.
- 5.- Si alguna persona participa en dos o más licitaciones, ya sea en una o varias entidades federativas con la misma plantilla de personal, maquinaria y equipo de construcción y que debe tener en disponibilidad según las estipulaciones anotadas, antes de la primera adjudicación a su favor, automáticamente quedará descartada para contratarse en el resto de las que se haya inscrito.
- 6.- La Secretaría a través de la Comisión para la Licitación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo mediante el cual, adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida y disponibilidad para la ejecución de los trabajos. Si una vez analizados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la secretaría, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la propuesta solvente económica más baja ($\pm 15\%$ del presupuesto base) de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 7.- Para cualquier inconformidad relacionada con el resultado del fallo, solo procederá el Recurso de Revocación que establece el artículo 96 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 8.- La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nld.gob.mx.
- 9.- Para cumplimiento y plena validez, el Secretario del Ayuntamiento autoriza con su firma el presente documento, con fundamento en lo previsto por la fracción v del artículo 68 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 03 de julio de 2025.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTA MUNICIPAL.- LIC. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. JUAN ÁNGEL MARTÍNEZ SALAZAR.- Rúbrica.**
